



Puerto Rico, Misiones, 20 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN 4372021-A

VISTO:

La actual situación sanitaria y la evolución normativa respecto de las prevenciones del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la situación actual y luego de evaluar el contexto dentro del Municipio de Puerto Rico es necesario iniciar de manera paulatina el regreso de diferentes actividades hasta la fecha vedadas con la aplicación de sus respectivos protocolos;

Que entre dichas actividades se encuentran las de discotecas, locales bailables y afines, las cuales son de las últimas que se encuentran aun sin autorización;

Que en nuestra ciudad la situación se encuentra controlada y sin picos de contagio que hagan prever la necesidad de continuar con limitaciones en la participación de público en las actividades establecidas;

Que, en tal inteligencia, se ven aunados los compromisos entre los estamentos del estado y los privados, lo que resulta en el fortalecimiento de las políticas sanitarias de prevención y asistencia necesarias para la protección y cuidado de la salud pública;

Que, actualmente, se lleva adelante un plan global de vacunación contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID 19), esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

Que, en pos de ello, se recomienda a clientes y personal que asista a las discotecas, locales bailables y afines a contar con el esquema de vacunación contra el virus SARS-COV-2 (COVID 19);

Que la presente medida, responde a una alta demanda por parte de los distintos sectores empresariales del rubro en específico, sumergidas en las consecuencias que trajo las restricciones a raíz de la pandemia mundial de coronavirus que nos aqueja desde principios del año pasado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO RICO;
CABECERA DEL DPTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ABDO F. CARPELÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Puerto Rico



CARLOS GUSTAVO KOTH
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Rico



ARTÍCULO N° 1.- ESTABLECER a partir de la fecha del presente decreto la apertura de las actividades de Discotecas, locales Bailables y afines, que se lleven a cabo en los establecimientos debidamente habilitados como tales, hasta las 5 am, debiendo respetar las capacidades permitidas que garanticen el distanciamiento de carácter obligatorio de 2 metros entre persona y persona dentro de los mismos, en conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.-----

ARTICULO N° 2.- LA actividad habilitada por el articulo presente deberá, sin excepción, cumplimentar con los requisitos de bioseguridad e higiene exigido en razón a la lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19), como ser:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido 70/30 con agua;

- Todo establecimiento debe poner a disposición en todo momento de los clientes los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos, tanto en el ingreso al mismo, en acceso a sanitarios, barra, como así también en todo otro espacio común;

- Las personas que concurran a los establecimientos de mención, deberán ingresar, circular y egresar de los mismos con los barbijos o tapabocas;

- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en las discotecas, locales bailables o afines sin importar las mismas, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador de establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes:

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, estornudar sobre el brazo o codo etc.).

- Los espacios deberán permanecer ventilados;

- Velar por el distanciamiento preventivo y obligatorio de 2 metros.

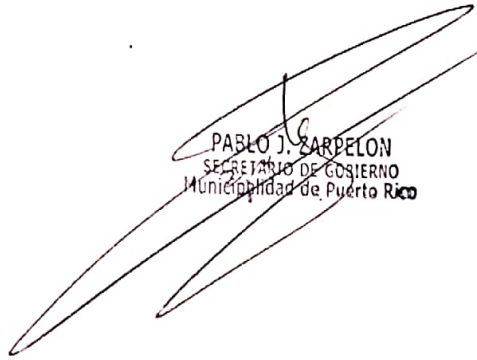
ARTICULO 3°.- DESE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-----

ARTICULO 4°.- LAS medidas establecidas en el presente podrán ser ampliadas, modificadas o suspendidas en su parte dispositiva acorde a la circunstancia y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-----




MUNICIPALIDAD DE
PUERTO RICO

ARTICULO 5°.-REGISTRESE. Regístrese y notifíquese al área correspondiente, publicar y cumplido, archivar.-----


PABLO J. SARDELÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Puerto Rico




CARLOS GUSTAVO KOTH
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Rico